



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Songoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2020-GM-MDSS

San Sebastián, 30 de enero del 2019.

**EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 5453-2017, FUT N° 028422 de fecha 19 de diciembre de 2019 sobre Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 326-2019-GDUR-MDSS de fecha 20 de noviembre de 2019 presentado por el Administrado Gilbert Eduardo Villegas, Informe legal N° 020-2020- AL-GDUR-MDSS/C emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Legal N°042-2019-GAL-MDSS emitido por la Gerencia de Asuntos legales de esta municipalidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "las municipalidades son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: " Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: que la administración está bajo la dirección, responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentren debidamente establecida en el manual de organización y funciones de la municipalidad;

Que, se delega facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía a la Gerencia Municipal; las mismas que se encuentran plasmadas en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián N° 342-2019-A-MDSS., de fecha 18 de julio de 2019;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 218, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece los RECURSOS ADMINISTRATIVOS son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, señala además que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el Artículo 220, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su Artículo 220, señala: El Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el Artículo 77 del D. S. N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, sobre regularización de edificaciones, señala que: "las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo, siempre que cumplan con la normativa técnica vigente a la fecha de su construcción o, en el caso que le sea favorable, la normativa

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



vigente”, estableciendo para ello los requisitos y el procedimiento señalados en los art. 78 y 79 del mismo cuerpo normativo, respectivamente;

Que, el Artículo 78 del referido Decreto Supremo, señala que para acceder a la regularización de licencias de construcción se debe cumplir con los requisitos siguientes: i) Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscritos; ii) Cuando no sea el propietario del predio, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar; iii) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma; iv) Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por: - Plano de Ubicación y Localización, según formato; - Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones); y - Memoria descriptiva; v) Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra; vi) Carta de seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado; vii) Declaración jurada del profesional constataador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión; viii) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización; ix) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen; x) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor;

Que, de la revisión del Expediente Administrativo N° 5453-2017, se tiene que; los administrados Gilbert Eduardo Villegas e Irma Perca Mamani, solicitaron la licencia de edificación vía regularización, del lote N° 5 de la Residencial Los Tulipanes, ubicado en el inmueble N° 9 de la Mz. B, de la Urb. Santa Rosa de la Guardia Civil del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región del Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 326-2019-GDUR-MDSS, se resuelve Artículo Primero: **“Declarar Improcedente la solicitud de Licencia de Edificación vía de Regularización para el Lote N° 15 de la Residencial lo Tulipanes, ubicado en el inmueble N° 09 de la Manzana B de la Urb Santa Rosa de la Guardia Civil del distrito de San Sebastián”**, por las consideraciones expuestas en dicha resolución;

Que, con FUT N° 028422 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Servidor Sr. Gilbert Eduardo Villegas interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 326-2019-GDUR-MDSS de fecha 20 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe legal N° 020-2020- AL-GDUR-MDSS/C de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, OPINA: i) se remita el presente procedimiento sobre licencia de edificaciones vía regularización, solicitada por la administrada Irma Percca Mamani y Gilbert Eduardo Villegas, a la Gerencia Municipal para que resuelva la apelación interpuesta por el propio administrado Gilbert Eduardo Villegas contra la Resolución N°326-2019-GDUR-MDSS, mediante Exp. Adm. N°7811-2019.

Que, mediante Opinión Legal N°042-2019-GAL-MDSS de fecha 30 de enero 2020, emitido por el Gerente de Asuntos legales, señala:

(...) Según Dictamen N° 100-CTDCP-2018 de fecha 16 de julio del 2018 concordante con el Dictamen N° 148-CTDCP-2018 la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos, no emite conformidad respecto a la especialidad de arquitectura, en los siguientes puntos: “iv) en referencia a la Esquela N° 210-SGCU-GDUR-MDSS-2017 en el ítem 3, respecto a las construcciones con voladizos estas podrán ser validadas siempre y cuando todos los copropietarios de las áreas de uso común, otorguen su consentimiento ya que se estaría usurpando los aires de estas áreas de uso común”, vi) incumplen el art. 10, Norma GE.020 del RNE en relación a identificar obra nueva y existente; observaciones que a la fecha no han sido subsanadas por parte del administrado, por cuanto el presente tramite no tiene la calidad de aprobado por la Comisión Técnica Distrital Calificadora de Proyectos.

El Sr. Gilbert Eduardo Villegas, Interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 326-2019-GDUR-MDSS, porque vulnero los principios de legalidad y debido procedimiento y se emitió sin reunir los requisitos de Ley. Así mismo señala que ya se habría pronunciado con respecto a su licencia de Construcción vía

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



regularización mediante el informe Legal 325-2017 y que le declaraban procedente, que el acto emitido no cumplió con los requisitos de ley.

De la Resolución Apelada, se pudo verificar que se cumplió con todos los requisitos establecidos por Ley, cumpliendo los principios de legalidad, que el administrado al no acreditar documentalmente el año de ejecución de la edificación del lote N° 15 de la Residencial Los Tulipanes, ubicado en el inmueble N° 9 de la Manzana B de la Urb. Santa Rosa de la Guardia Civil del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región del Cusco, no se puede evidenciar si el presente trámite se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido para el trámite de regularización de licencia de edificación, art. 77 del Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

(...) se puede concluir que el presente trámite de licencia de edificación vía regularización deviene en improcedente, tal como lo dispone el art 79, numeral 5 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, el cual indica, que: "si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunica al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes", debiendo declararse infundada la Apelación Presentada, debiendo emitir pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

III. **OPINION:** "En concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, se debe DECLARAR INFUNDADA, LA APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 326-2019-GDUR-MDSS, por las consideraciones expuestas, agotando la Vía Administrativa".

Que, haciendo nuestro lo indicado por el Gerente de Asuntos Legales mediante Opinión Legal N°042-2019-GAL-MDSS, el recurso de apelación interpuesto deviene en infundado;

Estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica – Ley 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 342-2019-GM-MDSS;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA**, el recurso impugnatorio de apelación formulado por el Administrado GILBERT EDUARDO VILLEGAS contra la Resolución Gerencial N° 326-2019-GDUR-MDSS, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, **dándose por agotada la vía administrativa.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su custodia y acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Central de Notificaciones la notificación de la presente resolución al señor Gilbert Eduardo Villegas, en el Lote N° 15 de la Residencial Los Tulipanes inmueble N° 09 de la Manzana B de la Urbanización Santa Rosa de la Guardia Civil del distrito de San Sebastián, Provincia y Región del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



CC.  
Alcaldía  
GDUR  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN SEBASTIÁN**  
*Lic. Juan Pablo Laza Sikuy*  
GERENTE MUNICIPAL

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**